

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N18623-001**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO 019N18623-001** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ANGELICA MARGARITA DE LA ROSA LECHUGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 agosto de 2023 **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR019-N-186-2023**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N18623-001**

I.2.- Con oficio número **09 52 84 14C1/0016813** de fecha 13 de diciembre del 2023, recibido el 14 del mismo mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicito a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 31 de marzo del 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número **09 52 84 14C1/0017796** de fecha 15 de diciembre de 2023, recibido el mismo día mes y año, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 31 de marzo del 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2023/12561** de fecha 15 de diciembre de 2023, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 14 de diciembre de 2023, recibido el 15 del mismo mes y año, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del plazo y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** el servicio en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del servicio acordado.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N18623-001**

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas **Quinta y Sexta** del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...
...
...
...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2024.

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Decima Sexta del contrato primigenio.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N18623-001

PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE
R.L. DE C.V.
R.F.C. CEL211019JT8


C. ELIA SANDRA VAZQUEZ GALEANA
 Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
 de Bienes de Inversión y Activos
 R.F.C.: [REDACTED]


C. ANGELICA MARGARITA DE LA ROSA
LECHUGA
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LUIS ENRIQUE TOALA POZO
 Titular de la División de Inmuebles Centrales
 R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/RRJ/JMLM/BERO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS,
 NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N18623-001**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Inmuebles Centrales

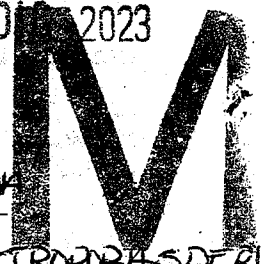
Of N° 09 52 84 14C1/ 0016813

Ciudad de México, a 13 DICIEMBRE 2023

Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representante Legal.
Presente

RECIBI OFICIO ORIGINAL
ANGELICA M. DE LA ROSA LECHUGA
14 DIC 2023
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV



Como es de su conocimiento con fecha 25 de agosto de 2023, se suscribio el contrato numero 019N18623-001, cuyo objeto es la prestacion del "Servicio de suministro y distribucion de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Regimen Ordinario para el ejercicio 2023", ubicados en los inmuebles a cargo de la Division de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2024, cuyas caracteristicas, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del instrumento juridico, citando en la Clausula SEPTIMA lo siguiente:

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" estan de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explicitas podra ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el articulo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificacion se formalizara mediante la celebracion de un Convenio Modificatorio.

Cualquier modificacion al presente contrato debera formalizarse por escrito, y debera suscribirse por el servidor publico de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizara el ajuste respectivo de la garantia de cumplimiento, en terminos del articulo 91, ultimo parrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposicion legal se encuentre exceptuado de presentar garantia de cumplimiento.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento juridico citado en el parrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del mismo ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número 019N18623-001, por lo cual resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para NO interrumpir el servicio así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio y llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato 019N18623-001, asimismo se hace necesario modificar la cláusula quinta y sexta correspondiente a la vigencia y plazo del servicio del 11 de agosto de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que se considera solicitar la ampliación de plazo de la prestación del servicio para el mes de enero, febrero y marzo del 2024, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios, solicitando su anuencia para llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número 1 (uno), por plazo al contrato primigenio.

De lo antes expuesto es necesario modificar la CLÁUSULA, QUINTA y SEXTA del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILA'.



La Cláusula Quinta que a la letra dice:

Errata

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: La vigencia del servicio, sera a partir del siguiente dia habilit de la notificacion del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Asi como la Cláusula Sexta que señala:

SEXTA. - VIGENCIA.

LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir del dia habilit siguiente de la notificacion del fallo, es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DEBE DECIR:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: La vigencia del servicio, sera a partir del siguiente dia habilit de la notificacion del fallo y hasta el 31 de marzo del 2024.

SEXTA. - VIGENCIA.

LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir del dia habilit siguiente de la notificacion del fallo, es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razon de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer parrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalizacion del primer convenio modificadorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la Division de Contratos, dependiente de la Coordinacion Tecnica de Planeacion y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldia Cuauhtemoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el proposito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

Arq. Luis Enrique Toala Pozo
El Titular de Division

LETP/DCPO/AAE

Con copia para:

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales.-Presente. (*)
Ing. Dulce Gomez Botello.- Titular de la Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios.-Presente. (*)
(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestion de Correspondencia.





GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

09-17796

15/12

Of N° 09 52 84 14C1/ 0017796

Ciudad de México, a 15 DIC 2023

Licenciado.

José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en el contrato **019N18623-001**, celebrado con la persona moral **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, con el objeto de llevar a cabo la prestación del "Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2023", ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, toda vez que se requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019N18623-001**, y con el fin de llevar a cabo una correcta administración del contrato, resulta indispensable mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, para no interrumpir el servicio así como la operación regular del Instituto, por lo que es procedente llevar a cabo la ampliación del plazo y vigencia estipulados en las cláusulas **QUINTA y SEXTA** para la celebración del convenio modificatorio numero 1(uno) al contrato primigenio del 11 de agosto de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del plazo y vigencia de la prestación del servicio para el mes de enero, febrero y marzo del 2024, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado.

Por lo anterior, remito nuevamente la información con las observaciones actualizadas las cuales solicito en su momento la División de contratación de Activos y Logística con la finalidad de poder continuar con el proceso de este.

Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que le han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato en mención, al artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, para lo cual anexo acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la procedencia para la modificación al contrato, así como original de la Justificación que dan sustento al convenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Luis Enrique Toala Pozo
El Titular de División
LETP/DCPO/AAE

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
15 DIC. 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVENCIÓN Y ACTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
★ 15 DIC 2023 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **019N18623-001**, formalizado con el C. Angelica Margarita de la Rosa Lechuga en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del **“Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2023”** ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características alcances y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-186-2023**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener la continuidad en la prestación del servicio de garrafones a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la suscripción del instrumento jurídico necesario que permita al Instituto allegarse del **“Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros,”** para los primeros meses del ejercicio 2024, en tanto se celebra un nuevo procedimiento de contratación que permita cubrir las necesidades en lo que reste del Ejercicio 2024 para beneficio del personal que labora en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

En ese tenor, resulta necesario garantizar el servicio de agua purificada a todo el personal que labora en los inmuebles que dependen de la División de Inmuebles Centrales, así como a las personas que acuden a realizar algún tipo de trámite, dentro del Instituto garantizando por parte de este una eficiente atención con calidad para los mismos.

La División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, tiene entre sus atribuciones el proveer el suministro de este **“Servicio de suministro y distribución de agua purificada en**



El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Vigilancia y Justicia de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de la empresa...

Atentamente,

El suscrito, en su calidad de representante legal de la empresa, declara que la información contenida en el presente documento es verídica y completa...

Firma

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Vigilancia y Justicia de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de la empresa...

SIN TEXTO

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Vigilancia y Justicia de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de la empresa...

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Vigilancia y Justicia de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de la empresa...

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Vigilancia y Justicia de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de la empresa...



envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros”, para el siguiente ejercicio 2024, un servicio que se debe proporcionar al personal del Instituto; dentro de un marco de austeridad, eficiencia y calidad, en observancia a la normatividad aplicable vigente, diseñado para apoyar y suministrar a las áreas operativas responsables de la ejecución de los trabajos en beneficio para el Instituto a las oficinas y empleados de Nivel Central.

Por lo antes expuesto, con el propósito de atender a los 62 centros de costos que dependen de los inmuebles de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios; de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan en el documento denominado Anexo Técnico, mismo que se encuentra debidamente firmado por las personas facultadas y forma parte del presente instrumento.

Conscientes de la problemática que pudiera detonarse por la falta del Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario y considerando que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019N18623-001**, aunado a esto y derivado de los plazos para la contratación del servicio para el siguiente año, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato formalizado, por lo que con el fin de continuar otorgando el servicio para garantizar el suministro del agua purificada en garrafón para los servidores del Instituto, resulta muy importante mantener la prestación del servicio una vez concluido el ejercicio fiscal 2023, siendo indispensable contar con éste para **NO interrumpir el servicio** así como el suministro para el Instituto, por lo cual se considera solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio con la ampliación de plazo y vigencia de prestación del servicio originalmente establecido para quedar al 31 de marzo de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a estos.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

Asimismo, es necesario considerar que, para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan

8





continuar otorgando el servicio de suministro y distribución de agua purificada en garrafón en envases de PVC y mantener en óptimas condiciones de continuar suministrando el servicio de los garrafones de agua purificada en las instalaciones a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del **“Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros”** ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

En este orden de ideas, con fecha 10 de agosto de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-186-2023**, con el propósito de otorgar la prestación del **“Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2023”** ubicados en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, con fecha de inicio a partir del 11 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023, por un **importe** susceptible de ejercer por \$522,464.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y un monto máximo de \$1,305,696.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el anexo 3 (tres) del presente contrato; al amparo del contrato número **019N18623-001**.

Dentro del ámbito de responsabilidades de la División de Inmuebles Centrales, está el de otorgar el servicio de suministro y distribución de agua purificada en garrafones de PVC de una empresa que cuente con la experiencia y capacidad técnica para este fin, ya que si se retrasa y/o no se lleva el control de suministro conforme al programa calendarizado del anexo técnico en comento del contrato **019N18623-001**.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad del servicio ya que el próximo 31 de diciembre del 2023, fenece la vigencia del contrato número **019N18623-001**, resulta muy importante mantener la continuidad de la prestación del servicio una vez concluido éste, ya que resulta indispensable para **NO** interrumpir el suministro y la distribución así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del plazo estipulado en la cláusula quinta para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato **019N02423-001**, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 11 de agosto de 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024, por lo que se considera procedente solicitar la **ampliación** del plazo de prestación del servicio, para el mes de enero, febrero y marzo del 2024, ya que derivado de los plazos para la contratación del servicio, las fechas rebasarían la vigencia actual del contrato





formalizado, lo cual permitirá que el servicio 2024 de la distribución y suministro del agua purificada para los Inmuebles de la División de Inmuebles Centrales cuente con el mismo por lo que es procedente solicitar se realice un convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios primigenio en razón de lo siguiente:

Con estos hechos se garantiza que los recursos asignados se ejerzan de forma adecuada y evitando erogaciones que afecten a **"EL INSTITUTO"** en detrimento del mismo, con estas acciones se garantiza que los servidores públicos que administran el contrato llevan a cabo una correcta administración del mismo, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula SÉPTIMA del contrato en mención que a la letra dice:

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio".

"Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento".

Forma de pago, se solicitará en el ejercicio 2024; un Dictamen Presupuestal Definitivo con la finalidad de pagar el convenio Modificatorio.

De lo antes expuesto es necesario modificar las **CLÁUSULAS QUINTA y SEXTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

La Cláusula Quinta que a la letra dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia del servicio, será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Así como la Cláusula Sexta que señala:

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DEBE DECIR:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia del servicio, será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2024.





SIN TEXTO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Small line of faint text, possibly a sub-header or separator.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, positioned above the main title.

Faint text lines on either side of the 'SIN TEXTO' title.

Block of faint text below the title, possibly a subtitle or main body text.

Line of faint text, possibly a separator or specific heading.

Block of faint text, continuing the document's content.

Line of faint text, possibly a sub-header or separator.

Block of faint text, continuing the document's content.

Small line of faint text, possibly a sub-header or separator.

Line of faint text, possibly a separator or specific heading.

Block of faint text, continuing the document's content.





SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024.

En razón a lo expuesto se cuentan con los elementos para estar en condiciones de realizar la formalización de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **019N02423-001**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, el 20 del mes de diciembre de 2023.


Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
El Coordinador

Por parte del Área Requiriente


Ing. Dulce Gómez Botello
Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios.

Por parte del Área Técnica


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles
Centrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE MÉXICO



N° 41

Jessica emf

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/12561

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14C1/0017796 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato **019N18623-001**, formalizado con la empresa COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V., para el "Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros para Régimen Ordinario para el ejercicio 2023", derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-186-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en el, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División.



*0/Amex 16100 his
Rosario*

02/01/2024

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





SIN TEXTO

RECEIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS
19 DIC 1983
COMUNICACION TECNICA DE
PLANIFICACION Y REGISTRO

Director General
Lic. José María Rivera Torres



Ciudad de México a 14 de diciembre del 2023

**Instituto Mexicano del Seguro Social
División de Inmuebles Centrales
Arq. Luis Enrique Toala Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales**

PRESENTE

Asunto: ACEPTACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO

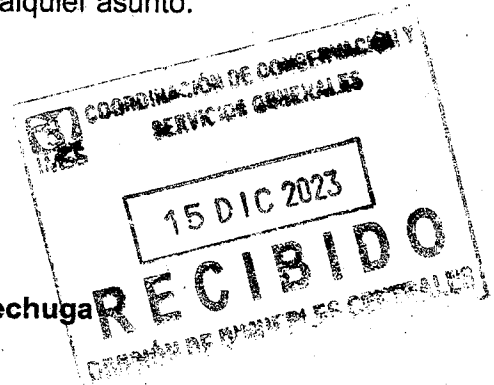
La suscrita C. Angelica Margarita de la Rosa Lechuga a nombre y representación de la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, con relación al contrato No. **019N18623-001**, que tiene como objeto la prestación del **“Servicio de suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario para el ejercicio 2023”**.

En atención al oficio No. **09 52 84 14C1/0016813** de fecha 13 de diciembre del 2023. Me permito informar a usted que nos encontramos en posibilidades técnicas y financieras optimas y sin impedimento alguno para realizarlo por lo cual aceptamos el convenio correspondiente de la ampliación de plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir del 11 de agosto de 2023 al 31 de marzo del 2024.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes y atentos a cualquier asunto.

Atentamente,

**Angelica Margarita de la Rosa Lechuga
Representante Legal**



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Unidad de Trabajo y...

Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...

SIN TEXTO

PRESENTE

COMISION DE...

La Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...

En atención al oficio No. 02...
Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...

Unidad de Trabajo y...

Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...

Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...

Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...



Unidad de Trabajo y...
Unidad de Trabajo y...